



Dip. Leonor Gómez Otegui

I LEGISLATURA

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X); 15, FRACCIÓN VI); Y 84, DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, fracción X); 15, fracción VI); y 84, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca reformar la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para incluir la colaboración del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en la integración y actualización del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en las actualizaciones de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, además de que los mismos se actualicen mes con mes con los Atlas de Riesgos Participativos y los que elaboren las estaciones de bomberos en la demarcación territorial que corresponda.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el artículo 2, fracción IV), de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se define a los Atlas de Riesgos de las Alcaldías como *el Atlas de Riesgos de cada una de las Alcaldías, que integran el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos.*



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dentro de la misma Ley, en su artículo 2, fracción VI, se define a los Atlas de Riesgos Participativos como el *documento desarrollado por la comunidad que integra datos sobre daños y pérdidas probables a la que se encuentra expuesta a consecuencia de los Peligros, resultado del análisis y la discusión de los propios integrantes de la comunidad.*

De conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, corresponde a los Comités de Prevención de Riesgos la elaboración de los Atlas de Riesgos Participativos¹, y la elaboración de dichos Programas forma parte de las acciones de Resiliencia², sin embargo, más allá de lo señalado en el artículo 174 de la misma Ley, respecto de que *las actividades de los Comités de Prevención de Riesgos se enfocarán en la prevención y Mitigación de Riesgos y en la elaboración de Atlas de Riesgos participativos, así como promoverán la Resiliencia de la comunidad y propiciarán la respuesta social*, no se da mayor uso o difusión a los Atlas de Riesgos Participativos, mismo que, para cumplir el objetivo fundamental para el que fueron concebidos, deberían formarse de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías que corresponda para que, además, de conformidad con la fracción X del artículo 14 de la misma Ley, sean integrados al Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Además de lo anterior, al considerarse las diversas tareas que realiza el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, Organismo que en buena medida es el primer respondiente en diversas emergencias que se suscitan de manera cotidiana en la Ciudad en materia de riegos y situaciones relacionadas con la prevención, mitigación y extinción de incendios; las relacionadas con gas; los accidentes vehiculares severos o que impliquen riesgos para las personas; excarcelación de personas atrapadas en situaciones de emergencia, colapso de estructuras o accidentes vehiculares; rescate de personas y recuperación de cuerpos; colapso de estructuras; inundaciones; incidentes con sustancias peligrosas; arboles, estructuras o materiales, que afecten la seguridad u obstruyan las vialidades; rescate de animales en riesgo; tratamiento de enjambres de abejas y avispas; y cualquier otra de la que tengan conocimiento o sea instruida por la Jefatura de Gobierno., resulta indispensable que dicho organismo participe de manera directa en la integración y actualización de los Atlas de Riesgo tanto de las Alcaldías como de la Ciudad de México.

¹ Artículo 2, fracción XVI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

² Artículo 60, fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui**PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

De conformidad con el Programa de Capacitación *Equidad de Género en la Gestión Integral del Riesgo*³, del Gobierno de la República-Sistema Nacional de Protección Civil-Instituto Nacional de las Mujeres- de 2013, factores como el acceso limitado a las estructuras de poder y toma de decisiones, el acceso limitado a recursos financieros, riesgos de violencia y fuera de él, así como limitaciones culturales para movilizarse fuera del espacio doméstico, entre otros, son factores relacionados al género que vinculados a la vulnerabilidad de las mujeres, factores que se potencian en situaciones de riesgo por desastre o emergencia.

De acuerdo al Curso-Taller *Desastres Naturales y Vulnerabilidad de las Mujeres en México*⁴:

Los desastres sacan a la luz y exponen las inequidades preexistentes en una sociedad. Estas inequidades son las que hacen a una población más vulnerable ante el riesgo de desastre, por lo que deben ser atendidas como parte de las acciones de prevención. Esto, a la par que reducirá la vulnerabilidad de la población en general, fortalecerá el proceso de desarrollo de una sociedad.

Una de las mayores inequidades es la de género, que coloca a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; no sólo porque ellas pueden ser afectadas en mayor medida en caso de algún siniestro, sino también porque sus capacidades no son reconocidas en toda su extensión.

Por lo que resulta evidente que ante situaciones de emergencia y desastre, las mujeres de todas las edades son particularmente vulnerables, y estando los Atlas de Riesgos Participativos conformados con los datos sobre daños y pérdidas probables a la que se encuentra expuesta a consecuencia de los Peligros, resultado del análisis y la discusión de los propios integrantes de la comunidad, son las amenazas que afectan las bases de la protección civil, a las que más expuestas se encuentran millones de mujeres en la Ciudad, por lo que, para defensa y protección de sus derechos e integridad, resulta imperante que los Atlas de Riesgos Participativos sean integrados a los Atlas de Riesgos de las Alcaldías y el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

³ Visible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16804/equidad de genero en la gestion integral del riesgo en america latina.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16804/equidad_de_genero_en_la_gestion_integral_del_riesgo_en_america_latina.pdf)

⁴ Visible en <http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/77/DNVMM.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Como ejemplo de la intensa e importante labor que realiza el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, sólo entre 2019 y 2020 atendieron más de 90 mil servicios relacionados con incendios, fugas de gas, choques o volcaduras, explosiones, rescate de cadáveres, cableados caídos, cortos circuitos, servicios de prevención de incendios, seccionamiento de árboles, rescate de persona, derrame de fluidos, inundaciones o encharcamientos, derrumbes, sustancias peligrosas, retiro de abejas, entre otros en todo el territorio de la Ciudad de México, mientras que tan solo para el primer trimestre de 2021, las emergencias atendidas acumulaban más de 11,000. Lo anterior de acuerdo a datos del propio Organismo.

La naturaleza de cuerpo de primera respuesta ante las emergencias antes mencionadas resalta la importancia de mejorar la colaboración entre el H. Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para atender la identificación de riesgos y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos e infraestructura para, por un lado, diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, y por otra parte, coadyuvar en la elaboración de los atlas de riesgo de las Alcaldías, con base en la experiencia del H. Cuerpo de Bomberos en la identificación, prevención y atención de riesgos.

Es por ello que se propone que en la integración y actualización del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, participe el Heroico Cuerpo de Bomberos de manera coordinada con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y que de igual modo, dentro de las obligaciones de las Alcaldías en materia de sus Atlas de Riesgos, se sume el informar y enviar al Heroico Cuerpo de Bomberos, de manera mensual, las actualizaciones realizadas en sus Atlas de Riesgos.

Por otra parte, los Atlas de Riesgo Participativos están definidos como el *documento desarrollado por la comunidad que integra datos sobre daños y pérdidas probables a la que se encuentra expuesta a consecuencia de los Peligros, resultado del análisis y la discusión de los propios integrantes de la comunidad*, por lo que los Atlas de Riesgos Participativos son la herramienta más cercana a la comunidad para concientizar sobre la gestión integral de riesgos y protección civil. Sin embargo, la utilidad de los Atlas de Riesgos Participativos se queda a medias pues actualmente no existe la obligación de integrar los ni a los Atlas de Riesgos de las Alcaldías ni al de la Ciudad de México, pues si bien el artículo 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señala que:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio.

En el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías⁵, emitido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019, no se contempla en la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías la integración de los Atlas de Riesgos Participativos. Sin embargo, derivado del gran número de emergencias que atiende el H. Cuerpo de Bomberos y la sistematización de la información que el mismo Organismo realiza y su experiencia en la atención diaria de emergencias que afectan los asentamientos humanos y la infraestructura de la Ciudad, surge la pertinencia de sumar no sólo los Atlas de Riesgo Participativos a los que se elaboran en las Alcaldías sino de igual modo los que las Estaciones de Bomberos puedan desarrollar por demarcación territorial.

5

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 16 Ordenamiento Territorial, apartado I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, numeral 1, inciso a, se señala que el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana, y asimismo deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia **mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley.**⁶

De igual modo, la misma Constitución de la Ciudad contempla en su ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO la participación del Heroico Cuerpo de Bomberos en las tareas de gestión integral de riesgo, por lo que las propuestas contenidas en la presente iniciativa se encuentran dentro del marco constitucional local ya que proponen cambios a la legislación en la materia para fortalecer las tareas de gestión riesgos y prevención al integrar al Organismo de bomberos en las tareas relativas a los Atlas de Riesgos que se elaboraran en distintos niveles, aprovechando así la experiencia misma del Organismo.

⁵ Visible en

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a8724f6985e3aa0052d663c09b667738.pdf

⁶ Énfasis añadido



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ya contempla los Atlas de Riesgos Participativos en su artículo 2, fracción VI, y su elaboración por parte de los Comités de Gestión Integral de Riesgos en el artículo 174 de la misma Ley pero la ley misma no los incorpora actualmente a ningún otro mecanismo o Atlas de Riesgos. Lo anterior podría no resultar en problema alguno si, por ejemplo, los lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgo de las Alcaldías considerasen la integración de los Atlas de Riesgos Participativos en los Atlas de Riesgo de las demarcaciones territoriales correspondientes, pero al no ser así y dejar los lineamientos técnicos como un aspecto facultativo de la Secretaría del ramo, se estima conveniente reformar el artículo 84 de la Ley en comento para cumplir el propósito anteriormente expuesto. Además, con lo anterior, y de conformidad con el artículo 14, fracción X de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, al estar integrados en los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, los Atlas de Riesgos Participativos formarían parte del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

6

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

La presente iniciativa se encuentra alineada al Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, referente a lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, labor en la que la tarea del H. Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad juega un papel decisivo y fundamental por las nobles y valientes tareas que realiza, especialmente en lo relacionado las siguientes metas del Objetivo 11 de los ODS⁷:

- 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, por la prevención, combate y mitigación de incendios en áreas verdes, zonas forestales y recintos que son o contienen patrimonio cultural de la Ciudad.
- 11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Por la invaluable labor de prevención y mitigación de riesgos en escenarios catastróficos y desastres naturales en la Ciudad de México, como pudo apreciarse durante recientemente el sismo de 2017 o desastres como el incendio de la Sub estación del Metro o el lamentable y doloroso colapso del STC Metro el pasado 03 de mayo del presente año; y, principalmente,

⁷ Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- 11.b. Aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Con la finalidad de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>(...)</p> <p>X) Integrar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, a partir de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Alcaldías en el envío de la información;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>(...)</p> <p>X) Integrar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, en coordinación con el Heroico Cuerpo de Bomberos, a partir de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Alcaldías en el envío de la información;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 15. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>(...)</p> <p>VI) Informar y enviar a la Secretaría, de manera mensual, las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgos de la Alcaldía;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>(...)</p> <p>VI) Informar y enviar a la Secretaría y al Heroico Cuerpo de Bomberos, de manera mensual, las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgos de la Alcaldía;</p> <p>(...)</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 84. Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio.	Artículo 84. Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio, además de incluir los Atlas de Riesgos Participativos y de las estaciones de bomberos que se hayan elaborado en la demarcación territorial que corresponda.
TRANSITORIOS	
ARTÍCULO PRIMERO. REMÍTASE A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, fracción X); 15, fracción VI); y 84, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 14, fracción X); 15, fracción VI); y 84, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:
(...)



Dip. Leonor Gómez Otegui

I LEGISLATURA

X) Integrar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, en coordinación con el Heroico Cuerpo de Bomberos, a partir de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Alcaldías en el envío de la información;

(...)

Artículo 15. Corresponde a las Alcaldías:

(...)

VI) Informar y enviar a la Secretaría y al Heroico Cuerpo de Bomberos, de manera mensual, las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgos de la Alcaldía;

(...)

Artículo 84. Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio, además de incluir los Atlas de Riesgos Participativos y de las estaciones de bomberos que se hayan elaborado en la demarcación territorial que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. REMÍTASE A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
LEONOR GÓMEZ OTEGUI
2BB48659F029449...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI